

Proyecto de Ley que fortalece el control y transparencia en la  
asignación de recursos por parte de los gobiernos regionales  
(Boletín 16.292-06)  
Revisión de Proyectos y Leyes relacionadas

Gabriela Dazarola L.  
Octubre 2023



Biblioteca del Congreso  
Nacional de Chile / BCN

# Contexto

- Reforma Constitucional que estableció elección directa de los gobernadores regionales, así como nuevas funciones para los GORE:
  - Desarrollo de fomento de actividades productivas
  - Desarrollo económico, cultural y social
  - Ordenamiento territorial
  - Al mismo tiempo, se estableció un procedimiento para transferir competencias a los GORE.
- No se modificaron mayormente las atribuciones presupuestarias de los GORE, cuestión que quedó entregada a la Ley de Presupuesto y a la futura dictación de Ley de Rentas Regionales
- No contar con unidades ejecutoras que se hicieran cargo de diseñar bases, licitar y fiscalizar la ejecución de proyectos, incentivó a los GORE a operar mayoritariamente a través de convenios con instituciones privadas sin fines de lucro (IPSFL), cuya regulación no era eficiente.

# Revisión

- Proyecto de Ley
- Proyecto de Ley regiones más fuertes o de descentralización fiscal
- Ley de Presupuesto 2023
- Proyecto Ley de Presupuesto 2024
- Instructivo DIPRES

# Contenidos Proyecto de Ley

Ley Orgánica de Gobierno y Administración Regional	Proyecto de Ley
<p>Artículo 36.- Corresponderá al consejo regional:</p> <p>e) Distribuir por ítems o marcos presupuestarios, sobre la base de la proposición del gobernador regional, <b>los recursos del o los programas de inversión del gobierno regional que correspondan a la región, conforme al artículo 73 de esta ley y los recursos de los programas de inversión sectorial de asignación regional.</b> Cada ítem o marco presupuestario se aprobará con la respectiva descripción de directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse, en la que se establecerá, entre otros, los criterios objetivos para la asignación de los recursos.</p> <p>Con todo, se requerirá la aprobación del consejo regional para asignar recursos a proyectos e iniciativas <b>cuyos montos de ejecución superen las 7.000 unidades tributarias mensuales,</b> así como para el financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a dichos proyectos e iniciativas;</p>	<p>1) Reemplázase el párrafo segundo de la letra e) del artículo 36 por el siguiente:</p> <p>“Con todo, se requerirá la aprobación del Consejo Regional para proyectos de inversión e iniciativas, así como para el financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a dichos proyectos e iniciativas, <b>cualquiera sea el monto de los recursos que se proponga asignar.</b> Se votarán conjuntamente las iniciativas que no superen las 100 unidades tributarias mensuales, salvo que cualquier Consejero o Consejera Regional solicite la votación separada de alguna de ellas.”</p>

## Modifica también:

Artículo 78 en concordancia con la disposición anterior, en el Capítulo V del Patrimonio y de Sistema Presupuestario Regionales .

## Incorpora nuevos artículos:

- La obligación de asignar fondos a personas jurídicas sin fines de lucro sólo por concurso público
- La constitución de un comité técnico de Selección, conformado por un representante del gobernador y cuatro funcionarios electos por el CORE
- Publicar en la web expediente de cada propuesta
- Establece la obligación de publicar en la web del gobierno regional información relativa a los proyectos e iniciativas a los que le hubiere asignado recursos, la rendición de cuentas y la acreditación de las obras o actividades realizadas

# Proyecto de Ley Regiones más fuertes (Boletín 15921-05)

- Requerimientos de auditoría externa, calificación de riesgo y rendición de cuentas con estándares superiores a los que hoy tienen los servicios públicos.
- Se entregan más facultades y se refuerza al Consejo Regional, tanto para la autorización como la fiscalización de la gestión financiera del Gobierno Regional.
- Los proyectos deberán estar incorporados en los instrumentos de Planificación Regional -donde participan gobiernos regionales, servicios y municipalidades-, y deben formar parte de los presupuestos de los Gobiernos Regionales. (Ciclo Presupuestario)
- Nuevas inversiones no contempladas en el ejercicio anual, por ser excepcionales, deben ser revisadas por Dipres y esa modificación presupuestaria queda sometida a toma de razón de la Contraloría.

# Específicamente en relación al Proyecto de Ley Regiones + fuertes

Proyecto de Ley	Indicación Proyecto de Ley Regiones + fuertes
<p>1) Reemplázase el párrafo segundo de la letra e) del artículo 36 por el siguiente:</p> <p>“Con todo, <b>se requerirá la aprobación del Consejo Regional</b> para proyectos de inversión e iniciativas, así como para el financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a dichos proyectos e iniciativas, <b>cualquiera sea el monto de los recursos que se proponga asignar.</b> Se votarán conjuntamente las iniciativas que no superen las 100 unidades tributarias mensuales, salvo que cualquier Consejero o Consejera Regional solicite la votación separada de alguna de ellas.”.</p>	<p>7) para modificar el literal a) del numeral 10 “sustitúyese el párrafo segundo por el siguiente:</p> <p>“Con todo, <b>se requerirá la aprobación del consejo regional</b> para asignar recursos a proyectos e iniciativas <b>cuyos montos de ejecución superen las 3.000 unidades tributarias mensuales,</b> así como para el financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a dichos proyectos e iniciativas. Además, <b>cuando asigne recursos a personas o entidades privadas, deberán contar con la aprobación del consejo regional independiente del monto de ejecución”.</b></p>

# Avances Ley de Presupuesto del Sector Público (2023/2024)

## Artículo 23 (Ley PPTO 2023)

- Concursabilidad para **transferencias corrientes** a privados.
- Transferencia mediante convenio: acciones a desarrollar, metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- Monto superior a 2.000 UTM, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
- No pueden recibir nuevos recursos si no cumplen ley N° 19.862.

## Artículo 23 (Propuesta Ley PPTO 2024)

- Concursabilidad y convenios obligatorios para **transferencias corrientes y de capital** a privados.
- Excepción a la norma general:
  - i. Si no hay más oferentes
  - ii. Si solo hay una personalidad jurídica (Bomberos)
- Se mantiene obligación de publicación.
- Se mantiene obligación de cumplimiento Ley N° 19.862.



# Ley de Presupuesto 2024 (artículo 24)

## Obligaciones y prohibiciones convenios de transferencias

<b>Beneficiarios</b>	<b>Ejecutores Política Pública</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>Objeto social coherente.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Garantía</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>Compromisos financieros no pueden exceder el ejercicio presupuestario</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Años de experiencia</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>Cumplimiento de la ley N°19.862.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Traspaso conforme a avance de ejecución.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>Sistema de Rendición de cuentas de Contraloría.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Prohibición de fraccionamiento</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>Acreditar obligaciones de rendición de cuentas.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Prohibición de subcontratación.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>Cláusula de restitución de recursos.</li></ul>	

Presupuesto 2023 y anteriores	Proyecto Presupuesto 2024
<p>163 glosas que habilitan transferencias a privados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas”.</li> <li>• “Se podrán transferir recursos a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro”.</li> </ul> <p>Autorizaciones amplias, excepcionalidad de procesos mediante glosas.</p>	<p>Remisión a la norma general (art. 23, 24, 25 y 26) a todas las glosas de transferencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Asignaciones directas solo mediante nuevas asignaciones nominadas.</li> <li>✓ Se eliminan autorizaciones de trato directos por glosa.</li> <li>✓ Se racionalizaron excepciones por glosas a transferencias que no estaban acorde con el clasificador presupuestario.</li> <li>✓ Se disminuyeron glosas excedibles.</li> <li>✓ Excepciones solo en glosas de emergencias.</li> </ul>

# Partida 31 Gobiernos Regionales

1. Concursabilidad como norma general, se elimina la asignación directa

Ley de Presupuesto 2023	Proyecto de Ley Presupuesto 2024
Habilitada por glosa regulada en reglamento aprobado por CORE y publicado en web.	No existe excepcionalidad. Concurso obligatorio

2. Disminución discrecionalidad

Ámbitos	Ley Presupuesto 2023	Proyecto de Ley Presupuesto 2024
<ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobación de CORES</li></ul>	sobre las 7.000 UTM	- Sobre 3.000 UTM para todas las iniciativas - Iniciativas ejecutadas por privados siempre tiene que ser aprobadas por el CORE
<ul style="list-style-type: none"><li>• Tomar de razón CGR:</li></ul>	Resoluciones afectas y exentas	Todas las resoluciones afectas

# Otros

## **Instructivo DIPRES, agosto 2023**

Instrucciones que reiteran y complementan el artículo 23 de la Ley de Presupuesto, en lo referente a contenido de los convenios obligatorios que se deben suscribir entre organismos públicos e instituciones privadas a las que se les ha asignado recursos públicos mediante transferencias.

Procedimiento concursal, suscripción de convenios, utilizar sistema de rendición de cuentas de la CGR, exigir garantías, acreditar antigüedad y experiencia (2 años), obligatoriedad de inscripción en los registros de la Ley N° 19.862, entre otras...

## **Proyecto de Ley Transferencias**

A través de una nueva norma, se busca consolidar las disposiciones que se han aprobado anualmente a través de la Ley de Presupuesto



Muchas gracias